



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Viernes 25 de Diciembre de 2009 - Número 4672

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Contratación y Patrimonio - Negociado de Contratación

3242.- Orden de fecha 15 de diciembre de 2009, relativa a procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un solo criterio de valorable para la adjudicación del contrato de obra de nueva red de abastecimiento en Barrio del Polígono de la C.A.M.

Consejería de Fomento - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

3243.- Notificación a Carlos Javier Pichoto Urbano orden de legalización de obras en el inmueble sito en Camino Ciudad de Málaga, n.º 2, 2.º B.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo Servicio Público de Empleo Estatal

3244.- Notificación a D.ª Silveira Torres Caio Aparecido.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1

3245.- Notificación a D. Mohamed El Bali, en n.º de autos de demanda 350/2009.

3246.- Notificación a Ciudafer Africa, S.L., en n.º de autos de demanda 315/2009.

3247.- Notificación a D.ª Dolores Jurado Escamez, en n.º de autos de demanda 364/2009.

3248.- Notificación a D.ª Dolores Jurado Escamez, en procedimiento en autos de demanda 399/2009.

3249.- Subasta pública de finca en Melilla en cercanías de Carretera del Gurugú, en procedimiento autos de demanda 70/2006. Ejecución 2/2007.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía - Málaga - Sala de lo Contencioso Administrativo

3250.- Edicto relativo a sentencia firme en procedimiento pieza separada n.º 2.1/2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

NOTA: Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del FONDO DE COHESIÓN, en el marco del programa Operativo 2007-2013, Eje 2. Tema prioritario 45, del área temática correspondiente a "Captación de Agua" .. Tasa de cofinanciación: 80%.

ANUNCIO

3242.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y patrimonio de fecha 15 de diciembre de 2009, por la que se convoca, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un solo criterio de valorable para la adjudicación del contrato de obra de "NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO EN BARRIO DEL POLÍGONO DE LA C.A.M."

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: Red Abastecimiento Polígono/2009.

2. Objeto del contrato: "NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO EN BARRIO DEL POLÍGONO DE LA C.A.M ".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Barrio del Polígono.

b) Plazo de ejecución: OCHO (08) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio de valoración.

-Oferta económica mas baja.

4. Presupuesto base de licitación: 623.707,20 Euros, desglosado en Presupuesto: 577.506,66 euros, IPSI: 46.200,53 euros.

5. Garantías: provisional: 17.325,20 euros, correspondiente al 3% del Presupuesto de Licitación excluido IPSI; definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001

d) Teléfono: 952699131/151

e) Telefax: 952699129

f) Plazo de obtención de documentos e información:

VEINTISÉIS DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: VEINTICINCO EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: E , Subgrupo: 1 categoría e).

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

d) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 16 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

3243.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. CARLOS JAVIER PICHOTO URBANO, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CMNO. CIUDAD DE MÁLAGA, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 17 de noviembre de 2009, registrada al núm. del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CAMINO CIUDAD DE MÁLAGA N° 2, 2° B.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por

D. CARLOS JAVIER PICHOTO URBANO, titular del DNI 45.272.554-K, se han realizado obras en el inmueble sito en CAMINO CIUDAD DE MÁLAGA N° 2, 2° B consistentes en CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN EN CUBIERTA DE UNAS DIMENSIONES APROXIMADAS DE 5 X 4 METROS y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPOSNER:

1°.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2°.- Requerir a D. CARLOS JAVIER PICHOTO URBANO promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en CAMINO CIUDAD DE MÁLAGA N° 2, 2° B consistente en CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN EN CUBIERTA DE 5 X 4 METROS APROXIMADOS, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3°.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los Arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4°.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de

desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los Arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los Arts. 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los Arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (Arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la

obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 17 de diciembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

3244.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 00495103712516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el Art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del Art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del Art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 11 de diciembre de 2009.

Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

MELILLA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
DA SILVEIRA TORRES CAIO APARECIDO	48080860G	52200900000086	134,13	3%	138,15	27/08/2009 30/08/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	140,84		
				10%	147,54		
				20%	160,96		

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3245.- D.ª M. ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 350/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de LA INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la EMPRESA YOLANDA VALDIVIESO GARCÍA, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

A U T O

En Melilla, a diez de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

ÚNICO.- En fecha 13/08/09 se ha presentado demanda a instancia de LA INSPECCIÓN DE TRABAJO contra LA EMPRESA YOLANDA VALDIVIESO GARCÍA Y MOHAMED EL BALI sobre INSPECCIÓN DE TRABAJO.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día DOS DE FEBRERO DEL 2010 a las 11.15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la confesión judicial solicitada líbrese la oportuna cédula de citación.

Respecto al demandado Mohamed El Bali, dado que no aparece domicilio conocido por ser extranjero cítese por edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. MOHAMED EL BALI en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 11 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

M.^a Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3246.- D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 315/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. ANTONIO MEDINA PRADA contra la empresa CIUDAFER AFRICA S.L. y su Administrador MATIAS PAREJA GARCÍA, sobre CANTIDAD, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a veintitrés de octubre de dos mil nueve.

HECHOS

ÚNICO.- En fecha veintiocho de julio se ha presentado demanda a instancia de ANTONIO MEDINA PRADA contra CIUDAFER AFRICA Y SU ADMINISTRADOR MATIAS PAREJA GARCÍA SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día veintiséis de enero de 2010 a las 9:45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la confesión judicial solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco docu-

mentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

CÉDULA DE CITACIÓN PARA CONFESIÓN JUDICIAL

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos 315/2009, seguidos a instancia de ANTONIO MEDINA PRADA CONTRA CIUDAFER AFRICA S.L. Y su Administrador MATÍAS PAREJA GARCÍA sobre reclamación por CANTIDAD, se ha mandado citar a Ud., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el próximo día veintiséis de enero de 2010 a las 9:45 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.

En Melilla a veintitrés de octubre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Recibí el duplicado:

SR. MATÍAS PAREJA GARCÍA, como Administrador de la empresa CIUDAFER AFRICA S.L.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CIUDAFER AFRICA S.L. y a su Administrador MATÍAS PAREJA GARCÍA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a veintitrés de octubre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3247.- D.^a MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 364/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. TAHIRI TAMIMOUNT, contra la empresa MARIA DOLORES JURADO ESCAMEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO con fecha 19/10/09 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO.- En fecha 2/09/09 se ha presentado demanda instancia de D.^a TAMIMOUNT TAHIRI contra EMPRESA M. DOLORES JURADO ESCAMEZ sobre DESPIDO.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día diecinueve de enero de 2009 a las 9:45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA M.^a DOLORES JURADO ESCAMEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 11 de diciembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

María de los Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3248.- D.^a M.^a ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 399/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias

de D. TAMIMOUNT TAHIRI, contra la empresa EMPRESADOLORES JURADO ESCAMEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado Auto con fecha cuatro de diciembre del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

HECHOS

ÚNICO.- En fecha veintiocho de septiembre se ha presentado demanda a instancia de TAMIMOUNT TAHIRI contra EMPRESA DOLORES JURADO ESCAMEZ sobre CATIDAD.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este. Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V.CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día veintidós de diciembre a las 11:30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto confesión judicial solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la documental solicitada, no ha lugar a aportar las nóminas por la parte demandada, puesto que deben obrar en poder del actor.

Así mismo respecto a los partes de alta y baja en la Seguridad Social, requiérase a la demandada a fin de que aporte dichos partes o justificantes de estar al corriente del pago.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.

D. MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla a once de diciembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, vista las anteriores diligencias negativas realizadas por el funcionario de auxilio judicial de este Juzgado y a la vista de que la demandada se encuentra enferma y en la Península sin conocer su paradero, se procede a citar en legal forma a la demandada por edictos en el BOME suspendiéndose la vista señalada para el día veintidós de diciembre, señalándose nuevamente para el día diecinueve de enero de 2010, a las 9:50 horas.

Notifíquese esta resolución y hágase saber a las partes que al tiempo de interponer el recurso procedente deberán acreditar haber constituido un depósito de 25 Án caso de transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse

justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

CÉDULA DE CITACIÓN PARA CONFESIÓN
JUDICIAL

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos 399/2009, seguidos a instancia de TAMIMOUNT TAHIRI contra EMPRESA DOLORES JURADO ESCAMEZ sobre reclamación por ORDINARIO, se ha mandado citar a Ud., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el próximo día diecinueve de enero a las 9:50 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.

En Melilla a cuatro de diciembre de dos mil nueve.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EMPRESA DOLORES JURADO ESCAMEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 14 de diciembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

M.^a Ángeles Pinesa Guerrero.

N.º AUTOS: DEM. 70/2006

N.º EJECUCIÓN: 02/2007

EDICTO

3249.-D.^a MARÍA ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de EJECUCIÓN

2/2007 que se sigue en este juzgado a instancia de BENAOMAR HASSAN contra MIMUNEL GHARIB KHADIR por un principal de 30.152,65 euros más 3.200 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

ONCEAVA PARTE DE LA FINCA REGISTRAL N.º 2689, IDENTIFICADOR ÚNICO REGISTRAL 52001000020299, SITA EN MELILLA, EN CERCANÍAS DE CARRETERA DEL GRUGÚ EN EL N.º 9 DEL PLANO PARCELARIO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MELILLA AL TOMO 360, LIBRO 359, FOLIO 203.

La subasta se celebrará el día 15/02/2010 a las 12:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA.-La valoración de la finca a efectos de la subasta, una vez practicada la liquidación de cargas es de 99.353,17 euros.

SEGUNDA.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

TERCERA.-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

CUARTA.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

QUINTA.-Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la C/C de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO con el n.º 3018/0000/64/0002/07 o haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas por el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes con arreglo al Art. 666 de la L.E.C. debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si en su caso ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. (Art. 652 L.E.C.)

El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna. (Art. 647.2º L.E.C.)

SEXTA.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior. (Art. 648 L.E.C.)

SEPTIMA.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. (Art. 264 L.P.L. y 647.3º L.E.C.)

OCTAVA.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, costas e intereses. (Art. 264 L.P.L. y 647.3º L.E.C.)

NOVENA.- Si la adquisición en subasta o adjudicación en pago se realizan a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico. (Art. 266 de la L.P.L.)

DÉCIMA. - La situación posesoria del inmueble es la siguiente:

No existen terceros poseedores.

UNDÉCIMA.- Si la mejor postura fuera igualo superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta se aprobará el remate a favor del mejor postor. En el plazo de veinte días el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate. (Art. 670.1º L.E.C.)

Si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igualo superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiese salido a subasta, aprobado el remate se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiese. (Art. 670.2º)

Si solo se hicieran posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes bancarias o hipotecarias, se hará saber al ejecutante, quien, en los VEINTE días siguientes podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas con las condiciones de pago y garantías ofrecidas por la misma. (Art. 670.3º de la L.E.C.)

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días presentar tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate. (Art. 670.5º L.E.C.)

DUODÉCIMA.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos, y que aceptan, asimismo, subrogarse en

las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

DECIMOTERCERA.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de DIEZ DÍAS. De no hacerse uso de ese derecho se alzarán el embargo (Art. 262.b de la L.E.C.

DECIMOCUARTA. Para cualquier información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la Ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el Art. 646 de la L.E.C.

Y para que así conste, y además queden NOTIFICADOS los titulares de las otras diez onceavas partes del inmueble D. HAMMU CHAIB BENAISA, D. MIMOUNT EL GHARIB, D. BUMEDIEN BHAIB BENAISA, D.^a YAMINA CHAIB BENAÏSSA, D. HOUSSEIN CHAIB BENAISA, D.^a FATIMA EL BHARIB, D.^a ZOULIKHA EL GHARIB, D.^a SABAH EL CHARIB, D.^a KHADDOUJA CHAIB BENAISA EL GHARIB, D. TARIK CHAIB BENAISA, no constando a este órgano ningún domicilio en que hacerlas, extendiendo la presente en Melilla, a once de diciembre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

María Ángeles Pineda Guerrero.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE ANDALUCÍA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

3250.- Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 2.1/2009, promovido sobre la ilegalidad del artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía sentencia en fecha 30/09/09, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Que estimando, como estimamos, la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla sobre la legalidad del Art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, declaramos no ser conforme el mismo a derecho y lo anulamos en cuanto a la atribución de competencia sancionadora, legalmente atribuida al Alcalde Presidente, al Subinspector Jefe de la Policía Local.

Lo anterior sin efectuar una expresa imposición de las costas procesales.

Publíquese este fallo en B.O.M.E. a los efectos previstos en el Art. 72.2 en relación con el Art. 126.2 de la Ley 29/98, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Líbrense testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos.

Firme esta Sentencia que no afectará a la situación jurídica concreta derivada de la Sentencia dictada por el Juzgado que la planteó, notifíquese al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Málaga, a uno de diciembre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

M.^a Luisa Rodríguez Casado.

